

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y POLITICA DE ÉTICA, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN
DE CONFLICTO DE INTERESES**

El presente Reglamento de Funcionamiento ha sido elaborado, aprobado y presentado por el Pleno del MCP-CR, con el objeto regular su conformación, representatividad, funcionamiento, procedimientos, mecanismos de comunicación, transparencia, financiamiento y su forma de toma de decisiones.

Introducción**VIH y Sida:**

Se estima que en CR hay de 9,594 personas infectadas por VIH. LA prevalencia en adultos de 15 a 49 años es de 0.31 y en la población de 15 a 24 años es de 0.15.

El 73.1% de los casos de VIH, corresponden al sexo masculino (mayoritariamente HsH), con una razón hombre-mujer 3:1 (3 hombres por cada mujer).

Los niños menores de 15 años representan el 0.7% del total de casos; el grupo de 30 a 34 años es el que se presenta la mayor cantidad de casos alcanzando un 60%. A partir del grupo de 45 a 49 años los casos tienden a descender. Las provincias que presentaron la mayor incidencia fueron San José, Heredia, Puntarenas y Cartago, aportando el 81.9% de los casos del país, siendo los cantones con mayor cantidad de casos: San José, Montes de Oca, Tibás, Curridabat, Heredia, Goicoechea, Flores, Puntarenas, Desamparados, Aguirre y Santo Domingo.

La tendencia en la aparición de casos de Sida fue ascendente hasta el año 2003, sin embargo, a partir del año 2004 se detectó un descenso en el número de casos nuevos registrados hasta el año 2012.

El principal modo de transmisión es el sexual 87.2 y la prevalencia en la población de más alto riesgo (hombres que tienen sexo con hombres) es de 10.9. En el año 2012, el 84.5 % de las defunciones fue del sexo masculino (tasa de mortalidad de 5.1/100.000 habitantes). El grupo de edad en donde se presentaron más defunciones para ambos sexos fue el de 25 a 59 años, aportando el 88.0% del total de muertes por esta causa

El país brinda el tratamiento ARV de manera auto sostenible asegurando la calidad de vida de la persona con VIH/SIDA.

El país ha identificado necesidades específicas en los programas de prevención del VIH, considerando la necesidad de establecer y desarrollar acciones adaptadas a las particularidades de las poblaciones de la diversidad sexual, los jóvenes y adolescentes, encaminadas a lograr la efectiva distribución del preservativo femenino y masculino desde los servicios de salud y desde las ONG's que captan a las diversas poblaciones vulnerables, sin embargo, el poco avance en materia de prevención del país está asociado a la poca

inversión de recursos de fuentes nacionales e internacionales y la priorización de otros problemas sociales y de salud en la agenda pública.

El aumento de condiciones de pobreza en el país que limita las capacidades de responder individual y colectivamente a la epidemia, así como el limitado acceso a servicios de salud sexual, son patrones que se reproducen en todas las zonas del país.

Las poblaciones más vulnerables como Trabajadoras y Trabajadores sexuales, HsH, Privados de Libertad y transexuales reciben escasamente información y preservativos directamente de algunos servicios de salud y aún existen obstáculos administrativos y jurídicos al interior de las instituciones y servicios para resolver las necesidades de prevención, promoción, atención y respeto a los derechos humanos. Aún no está disponible la prueba rápida en el país, lo que ha retrasado su aplicación como única alternativa para las poblaciones vulnerables no aseguradas de conocer su estado serológico.

Malaria: La malaria o paludismo es una enfermedad causada por el parásito Plasmodium . Es transmitida a los humanos a través del mosquito Anopheles. El parásito ingresa en el hígado del paciente y migra a la sangre, donde infecta los glóbulos rojos.

Costa Rica está dentro de la fase previa a la erradicación de la malaria, donde se presentan menos de 0,1 casos por cada 1.000 habitantes, pero se registra más de un caso por año. Datos del Ministerio de Salud señalan que Costa Rica pasó de 2.903 casos de paludismo en 2006 a ocho en 2012.

Se reportaron en el país 262 casos acumulados de malaria, por Plasmodium vivax 261 y uno de Plasmodium falciparum importado de África. Esto representa una disminución del 72,9 % con respecto al año 2008. El 89,7 % de los casos corresponden a la Región Huetar Atlántica, y dentro de ésta, Matina aportó el 90.6 % de los casos registrados pero con una disminución significativa del 72,3 % con respecto al año 2008.

En el 2013 se suman cinco casos: dos autóctonos y tres importados. Los autóctonos se dieron en Santa Rosa de Pocosol, San Carlos, y en Lepanto, Puntarenas.

La OMS destaca que desde 2011 el país cumplió con la meta de los Objetivos del Milenio de Naciones Unidas, que consistía en bajar en un 75% los casos de paludismo entre 2000 y 2015.

Tuberculosis: Enfermedad infecciosa, provocada por un bacilo, que se transmite a través del aire y que se caracteriza por la formación de tubérculos o nódulos en los tejidos infectados; puede afectar a diferentes órganos del cuerpo, en especial a los pulmones, produciendo tos seca, fiebre, expectoraciones sanguinolentas y pérdida de peso. Es curable y prevenible.

En los países en desarrollo muchas personas infectadas por el VIH desarrollan Tb como primer signo de SIDA.

Al menos un tercio de las 38.600.000 personas que viven con VIH en todo el mundo están infectadas también con Tb, lo que significa que tienen un riesgo mucho mayor de desarrollar esta enfermedad (en su forma activa y contagiosa).

La Tb es la principal causa de morbilidad y mortalidad en las personas que viven con VIH en África y una causa importante de muerte entre las personas que viven con VIH en otras partes del mundo. En algunas localidades la Tb mata hasta un 50 por ciento de las personas con SIDA.

El VIH debilita el sistema inmunitario, lo cual aumenta la probabilidad de que la infección latente por tuberculosis progrese hacia la enfermedad activa. Los pacientes infectados por el VIH tienen una probabilidad hasta 50 veces mayor de sufrir Tb a lo largo de su vida, en comparación con los no infectados.

El VIH también aumenta la probabilidad de recidiva en pacientes tratados anteriormente de tuberculosis.

En Costa Rica, el 85.9 % de casos de tuberculosis recibieron tratamiento para tuberculosis y VIH y 55/64 personas seropositivas por VIH recibieron terapia antirretrovírica combinada.

CONSIDERANDO

Que en el periodo extraordinario de la Sesión Especial de VIH de la Asamblea de Naciones Unidas, celebrada en junio dos mil uno, se logró el compromiso de crear los fondos públicos y privados para cambiar el destino de las tres enfermedades, que lleva el nombre de **Fondo Mundial para la lucha contra el VIH y Sida, la Tuberculosis y la Malaria**. Dicha Asamblea fue trascendental para Costa Rica, ya que el Estado a través de las instituciones involucradas con la Respuesta al Sida, las ONG's de la sociedad civil que trabajan con el tema de VIH, tuberculosis y malaria, y las poblaciones más vulnerables crearon el **Mecanismo Coordinador de País** el cual trabaja desde entonces en apego a la implementación del Plan Estratégico para la lucha contra el Sida, tuberculosis y malaria.

CONSIDERANDO

Que Costa Rica fue beneficiaria de los proyectos del **Fondo Mundial para la lucha contra el VIH y Sida, la Tuberculosis y la Malaria** en segunda ronda, en el 2002. Esta experiencia aportó al país la posibilidad de impulsar la respuesta al VIH, mejorar la participación e incorporación en el MCP de las poblaciones consideradas como más vulnerables y desarrollar capacidades para coordinar y dar seguimiento a los proyectos del Fondo Mundial, por lo que el Pleno del MCP consideró oportuno actualizar la normativa de creación y funcionamiento del Mecanismo de Coordinación de País de Costa Rica,

responsable de preparar, dar seguimiento y realizar la supervisión estratégica de las propuestas presentadas al Fondo Mundial en la Lucha contra el VIH y Sida, la Tuberculosis y la Malaria en concordancia con las nuevas necesidades del país, nuevas disposiciones del Fondo Global y con base a las experiencias de participación en los años anteriores.

CONSIDERANDO

Que el Fondo Mundial ha recomendado la incorporación de nuevas estrategias de trabajo que deben incluirse en la normativa de los MCP, que permiten normar las relaciones de los distintos sectores que lo integran, sus órganos rectores, las comisiones de trabajo, los conflictos de interés, y lo relativo a las afiliaciones.

CONSIDERANDO

Que el Mecanismo de Coordinación de País de la República de Costa Rica, cuya denominación podrá abreviarse MCP-CR, es una instancia multisectorial, funcional y de consenso democrático, conformado por sectores, quienes representan instancias gubernamentales, agencias de cooperación internacional y la sociedad civil.

CONSIDERANDO

Que es necesario contar con el instrumento normativo que fundamente las actividades realizadas por el MCP-CR, generando las condiciones adecuadas que garanticen la participación democrática, la convocatoria pública, la transparencia de su gestión y la mejor atención a los diferentes sectores que lo conforman, a efecto de “Contribuir al fortalecimiento y ampliación de la respuesta nacional al VIH, tuberculosis y malaria, a fin de incidir significativamente en la reducción y reversión de la epidemia de las tres enfermedades, en Costa Rica, a través de las estrategias de acceso universal”.

CONSIDERANDO

Que el actual Reglamento de Funcionamiento del MCP-CR, aprobado el día 09 de abril del año dos mil siete, necesita ser revisado y actualizado en forma coherente a las recomendaciones sugeridas por el Fondo Mundial para enfrentar los desafíos que plantea la lucha contra las enfermedades, y que permita al MCP-CR coordinar, priorizar, dar seguimiento y realizar la supervisión estratégica de los proyectos financiados por el Fondo Mundial y ejecutados el Receptor Principal y las Unidades Ejecutoras en las acciones de prevención y atención integral del VIH y Sida, la Tuberculosis y la Malaria en adelante denominado Reglamento del MCP-CR.

POR TANTO:

El pleno del Mecanismo Coordinador de País de Costa Rica (MCP-CR), reunido en la ciudad de San José, el día catorce de julio del año dos mil once, en la sala de Ex ministros del Ministerio de Salud de Costa Rica, aprobó el Reglamento del MCP-CR que contiene sus normas de organización, representatividad, deberes, atribuciones y funcionamiento y, actuando en el uso de las facultades que le confiere el ‘REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MCP vigente, en su Artículo 34, aprueba

la presente reforma al mismo en Sesión ordinaria número 05-2015, del Mecanismo Coordinador de País, de fecha 29 de mayo del 2015.

CAPITULO I

Objetivo y Definiciones del Presente Reglamento

Artículo 1.

Objetivo del presente Reglamento y definiciones

El presente Reglamento tiene por objeto regular la conformación, representatividad, funcionamiento, procedimientos, mecanismos de comunicación, transparencia, financiamiento y forma de toma de decisiones del Mecanismo Coordinador de País de Costa Rica (MCP-CR).

Artículo 2.

Para efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

I. De las estructuras de país del Fondo Mundial

a) **Fondo Mundial de lucha contra el VIH/SIDA, tuberculosis y malaria (FM):** Organización sin Fines de Lucro, establecida en 2001 y creada bajo las leyes de Suiza en 2002, con sede en Ginebra y cuya finalidad principal es atraer, gestionar y asignar recursos adicionales a través de una nueva alianza público-privada que contribuya a reducir en forma sostenible y significativa, las infecciones y defunciones, y de este modo atenuar las repercusiones del VIH/sida, la tuberculosis y la malaria en los países necesitados y ayudar a reducir la pobreza en el marco de los objetivos del Milenio

b) **Mecanismo Coordinador de País (MCP):** es una entidad compuesta por todos los actores clave a modo de respuesta del país a las tres enfermedades: VIH/sida, tuberculosis y malaria. El MCP no maneja por sí mismo el dinero del Fondo Mundial, sino que se encarga de presentar propuestas al Fondo Mundial, proponer las entidades responsables de administrar los fondos y supervisar la ejecución de las subvenciones. El MCP debe ser preferiblemente un organismo ya existente, pero el país puede decidir crear un nuevo organismo.¹

c) **Receptor Principal (RP):** es una organización designada por el Mecanismo Coordinador de País que recibe la financiación del Fondo Mundial directamente y la utiliza para poner en marcha programas de prevención, cuidado y tratamiento o la transfiere a otras organizaciones, denominadas subreceptores, que presten esos servicios. Puede haber varios RP en un mismo país. El RP también solicita regularmente desembolsos adicionales

¹ Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria. Estructuras Básicas. 2011

del Fondo Mundial con base en el progreso demostrado en el cumplimiento de los resultados deseados.²

d) **Agente Local del Fondo (ALF):** es una empresa contratada por el Fondo Mundial encargada de supervisar la ejecución de las subvenciones. El ALF brinda recomendaciones a la Secretaria sobre la capacidad de las entidades elegidas para gestionar la subvención y sobre la solidez de las solicitudes regulares de desembolso de fondos, así como también de los informes de resultados presentados por los receptores principales.³

II. Otras definiciones

f) **Otros donantes (OD):** son cualquier otra fuente de financiamiento para proyectos nacionales o regionales, diferentes al Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria.

g) **CCSS:** Caja Costarricense de Seguro Social.

h) **FM:** Fondo Mundial

i) **ONUSIDA:** Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre VIH y Sida.

j) **MS:** Ministerio de Salud.

k) **ONG's:** Organizaciones no Gubernamentales.

l) **OPVIH:** Organizaciones de personas con VIH.

m) **MEP:** Ministerio de Educación Pública.

n) **MTSS:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

o) **MJ:** Ministerio de Justicia y Paz Social

p) **INAMU:** Instituto Nacional de las Mujeres.

q) **Tb:** Tuberculosis

r) **USAID|PASCA:** Programa para Fortalecer la Respuesta Centroamericana al VIH de la Agencia Internacional de Desarrollo de los Estados Unidos.

² Idem

³ Idem

CAPITULO II**Principios Rectores del Mecanismo Coordinador de País****Artículo 3.**

El Mecanismo Coordinador de País funcionará y basará sus acciones y decisiones en los siguientes principios rectores:

- a) Perspectiva de género: Se refiere a la integración del hombre y la mujer en igualdad de condiciones, con equidad y respeto a sus diferencias.
- b) Respeto a los Derechos Humanos: Se refiere a los derechos inherentes que tienen todas las personas y la obligatoriedad de su cumplimiento.
- c) Respeto a la Diversidad Sexual: Hace referencia al principio de igualdad de todas las personas como seres integrales, con igualdad de derechos y responsabilidades, independientemente de su orientación sexual, su identidad de género o cuerpo sexuado.
- d) Enfoque de ciclo de vida: Implementación de las estrategias de prevención, de acuerdo a la edad y etapa de vida de las personas.
- e) Transparencia: Hace referencia al conjunto de normas, procedimientos y conductas que definen y reconocen como un bien de dominio público toda la información generada o en posesión de entidades públicas o por aquellas del ámbito privado que ejerzan funciones que sean de interés público. La transparencia se sustenta en el derecho a la libre expresión y en el uso de la información.
- f) Intersectorialidad: Se define como una estrategia de participación para la concertación, la planificación y la implementación conjunta de acciones e intervenciones de las diferentes organizaciones e instituciones, para alcanzar un objetivo común.

CAPITULO III**Naturaleza, Definición, Propósito, Duración y Domicilio del MCP****Artículo 4.***Naturaleza*

El MCP es un órgano de participación intersectorial de alto nivel y representación, con facultades suficientes para la toma de decisiones respecto al desarrollo de Proyectos del Fondo Mundial y otros donantes, que funciona en el ámbito nacional como gestor, asesor, coordinador y supervisor de los recursos asignados a Costa Rica.

Artículo 5.*Definición de Mecanismo Coordinador de País de Costa Rica (MCP-CR)*

Es la instancia intersectorial encargada de supervisar que los recursos asignados a la ejecución de Proyectos del Fondo Mundial y otros donantes sean utilizados de forma adecuada y transparente, cumpliendo con los lineamientos que definan las instancias donantes. Asimismo, es la instancia asesora del CONASIDA, en materia de búsqueda de recursos y elaboración de propuestas ajustadas a las prioridades del país, definidas en los planes estratégicos y plan de prevención y atención en las tres enfermedades.

Artículo 6.*Propósito*

El propósito principal del MCP-CR es contribuir al fortalecimiento y ampliación de la respuesta nacional, a fin de incidir significativamente en la reducción y reversión de la epidemia del VIH y Sida, reducir la incidencia de la tuberculosis y la malaria en Costa Rica, a través de la promoción e implementación de estrategias de acceso universal.

Artículo 7.*Duración*

El MCP-CR tiene una duración indefinida, hasta que, por acuerdo unánime de sus miembros, se decida lo contrario o desaparezca la razón para la cual fue creado.

Artículo 8.*Sede y lugar de sesiones*

El MCP-CR tiene su sede permanente en la capital de la República de Costa Rica, no obstante, puede sesionar excepcionalmente en cualquier lugar del país si así lo decidiesen sus miembros en sesión. Su ámbito de acción es la totalidad del territorio nacional.

CAPITULO IV**Competencia, Funciones y Responsabilidades del MCP****Artículo 9.***Competencia*

El MCP es competente para conocer y resolver los asuntos relacionados con la ejecución de fondos desembolsados por el Fondo Mundial y otros donantes a los Receptores Principales y subreceptores de proyectos, sin perjuicio de conocer los asuntos que le sean consultados, como opiniones y estudios que tengan que ver con su naturaleza.

Artículo 10.*Funciones*

El MCP tiene por funciones:

1. Coordinar la presentación de notas conceptuales y propuestas nacionales para el financiamiento de subvenciones, basadas en argumentos sólidos, tomando las fortalezas de diversas partes interesadas para acordar la estrategia, identificar cuáles son las brechas de financiamiento para concretar esa estrategia en función del apoyo existente, establecer prioridades según las necesidades e identificar las ventajas comparativas que posee cada asociado propuesto. En el caso de propuestas para el FM, el país puede presentar notas conceptuales de forma independiente para cada componente.
2. Elegir una o más organizaciones que deberá o deberán actuar como Receptor Principal (RP) quienes son las principales entidades ejecutoras de las subvenciones del Fondo Mundial. A su vez, el RP se encarga de elegir a los subreceptores durante el proceso de elaboración de la subvención de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
3. Promover y coordinar los diálogos de país donde se involucren a todas las partes interesadas, pero sobre todo a las poblaciones clave afectadas, esto es a todos los grupos interesados, poblaciones y sectores que estén involucrados con la futura asignación de recursos por el Fondo Mundial para impulsar la respuesta nacional al VIH, Tuberculosis y Malaria.
4. Vigilar la ejecución de las actividades establecidas en los programas aprobados por el Fondo Mundial y otros donantes, incluida la aprobación de cambios importantes en los planes de ejecución, según sea necesario.
5. Evaluar el desempeño del MCP-CR, incluido el del Receptor o Receptores Principales, durante la ejecución de los programas.
6. Garantizar los vínculos y la coherencia entre los programas de asistencia de los donantes y otros programas de asistencia para el desarrollo y la salud destinados a apoyar prioridades nacionales.

Artículo 11.*Deberes y Derechos*

Los miembros del MCP-CR aceptan las siguientes responsabilidades:

1. Funcionar como un grupo de concertación nacional para promover una verdadera asociación en el desarrollo y ejecución de los programas respaldados por el Fondo Mundial y otros donantes, y garantizar la transparencia en la toma de decisiones.
2. Todos los miembros del MCP deben gozar de igualdad de tratamiento, con plenos derechos para participar, expresarse e intervenir en la toma de decisiones en concordancia con sus áreas de competencia.

3. Los miembros del MCP que representan a los sectores no gubernamentales deben ser seleccionados o elegidos por sus propios sectores o poblaciones en función de un proceso ampliamente participativo documentado, desarrollado en el seno de cada sector.
4. Los representantes del gobierno en el MCP deben actuar como representantes de los funcionarios superiores del gobierno, opinar en su representación y mantenerlos informados oportunamente.
5. Todos los miembros del Mecanismo deben ser diligentes en las respuestas que brinden a las partes interesadas nacionales. Cada uno/a debe reunirse periódicamente con sus representados a fin de garantizar que sus opiniones e inquietudes estén expresadas en el foro nacional.
6. Deben garantizar la participación de todos los actores pertinentes y la transparencia de sus actos ante el público en general. Para subvenciones del Fondo Mundial, el MCP es responsable de garantizar que la información sobre las convocatorias, las decisiones tomadas por el MCP-CR y la información detallada de las mismas, para recibir financiamiento del Fondo Mundial tengan una amplia difusión entre todas las partes interesadas del país.
7. El MCP-CR debe determinar los detalles de su funcionamiento, entre ellos, cómo está compuesta la estructura de su organización, los procedimientos electorales, la frecuencia de las reuniones, los términos de referencia, y otros.

CAPITULO V

Composición, Estructura Organizativa y Funciones de sus Miembros Directores, de las Sustituciones e Incompatibilidades

Artículo 12.

Composición del MCP-CR

El MCP-CR estará conformado por organizaciones representantes de los sectores que lo integran, de la siguiente manera:

Sector Gubernamental

1. Ministro/a, Viceministro/a de Salud o su representante designado/a
2. Un/a representante del Ministerio de Educación
3. Un/a representante de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)
4. Un/a representante del Ministerio de Justicia y Paz
5. Un/a representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

6. Un/a representante del Instituto Nacional de las Mujeres
7. Un/a representante del sector académico de Educación Superior
8. Un/a representante del IAFA
9. Un/a representante del programa de Tb de la CCSS y uno del MS (Cuando se agenden temas relacionados con Tb)
10. Un/a representante del programa de Vectores del Ministerio de Salud (Cuando se agenden temas relacionados con Malaria).
11. Un/a representante del Patronato Nacional de la Infancia.

Sector No Gubernamental

12. Un/a representante de la Empresa Privada.
13. Dos representantes de la Sociedad Civil organizada en el tema de VIH debidamente inscritas ante el CONASIDA, hombre y mujer.
14. Dos representantes de personas con VIH, hombre y mujer.
15. Un representante de los Hombres que tienen Sexo con Hombres.
16. Una representante de las Mujeres Trabajadoras Sexuales.
17. Un/a representante de las poblaciones trans.
18. Un/a representante de las diferentes organizaciones basadas en fe, legalmente inscritas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
19. Dos representantes del Sector de Cooperación Internacional relacionada al tema de VIH.
20. Un representante comunitario de la zona más afectada por malaria en el país y/o un representante comunitario de personas con Tb (Cuando se agenden temas relacionados con Malaria y Tuberculosis).

Cada persona miembro del MCP debe contar con suplente, quien deberá estar informada de todos los procesos que el MCP realiza. En el momento en que el MCP tenga aprobada una subvención por parte del Fondo Mundial, se incluirá la participación de un representante del Receptor Principal en las sesiones. Igualmente, el MCP podrá invitar a otros actores, según la conveniencia y temas a tratar en su momento. En ambos casos pueden participar con voz, pero sin voto.

La acreditación de los miembros -propietarios y suplentes- se hará por escrito, por parte de la instancia o sector que lo proponga, y deberá estar firmada por el titular de la instancia o por los miembros del sector al que representan que participaron en la elección.

Los miembros del Mecanismo fungirán en representación de la institución, agrupación o sector que les nombra o designa y no de persona natural.

Las personas representantes deberán demostrar la comunicación constante con las instancias o sectores que los/as eligieron.

Artículo 13.*Plazo de los nombramientos ante el MCP*

Los nombramientos ante el Mecanismo Coordinador de País serán por tres años, pudiendo ser reelectos, según convenga al sector.

Artículo 14.*Pérdida o suspensión de la representación*

Se perderá o suspenderá la representación de la persona titular o suplente, y no del sector, ante el MCP por resolución del Pleno del Mecanismo Coordinador de País, en caso de incumplimiento de alguno de los deberes descritos en este Reglamento o en cualquier otro manual o resolución que el MCP emita. Así mismo, la ausencia injustificada y reiterada (más de tres reuniones consecutivas) en las reuniones del Mecanismo, es motivo de suspensión del representante. El sector deberá sustituir a la persona representante titular o suplente de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente.

Artículo 15.*Estructura Organizativa*

El MCP, en el ámbito interno, está constituido de la siguiente forma:

- a. El Pleno del Mecanismo Coordinador de País
- b. Una Presidencia
- c. Una Vicepresidencia
- d. Una Secretaría
- e. Comisiones de Trabajo ad-hoc

ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16- Treinta días calendario antes de finalizar el período para el que fueron electos los miembros de la Junta Directiva, se hará la convocatoria para elegir a sus nuevos miembros.

El sistema de elección para integrar la Junta Directiva, será por cargos. Resultarán electos los delegados que obtengan la mayoría simple de votos del quórum establecido, y tomarán posesión treinta días después de su elección, debiendo recibir durante este periodo la documentación e información de los miembros salientes.

La representación en los cargos de la Junta Directiva es por institución, organización y/u población; el cambio de representante no implica la pérdida de representatividad de esa institución, organización y/o población en la Junta Directiva. Si hubiere un cambio de representante en la institución, organización o población en el período estipulado, el cargo será asumido por la nueva persona designada.

REGULACIONES PARA LA ELECCIÓN

Artículo 17.- Para el desarrollo de las elecciones se seguirán los siguientes pasos:

- a. Debe estar incluida en la agenda la elección de la Junta Directiva.
- b. La propuesta para cada cargo se hará de forma individual y se definirá iniciando con la Presidencia, luego la Vicepresidencia y finalmente la Secretaría.
- c. Las/los representantes de instituciones, organizaciones o poblaciones propuestas a cargos de elecciones deberán estar presentes al momento de la elección.
- d. La elección de los miembros se hará por voto secreto.
- e. Los miembros con derecho a voto, podrán abstenerse de votar.
- f. La secretaría contará los votos en presencia de la asamblea plenaria.
- g. Si existiera algún conflicto de interés u otro por parte de los miembros para efectuar la votación, deberá notificarlo antes de proceder a la votación.
- h. En caso de empate, la asamblea se dará un receso para revisar las opciones y volverá a votar, y este ejercicio se repetirá hasta que haya un/a ganador/a.
- i. Si no hubiera desempate luego de 2 intentos, la Presidencia de la Junta Directiva del MCP ejercerá su derecho a doble voto.

PERÍODO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- Las personas electas a la Junta Directiva permanecerán en sus cargos durante dos años completos.

Los miembros la Junta Directiva podrán ser reelectos por un período consecutivo adicional. La elección de los cargos de la Junta Directiva se hará de forma alterna en cada período. Esta elección se iniciará con el cargo de mayor rango, preservando la representatividad de los sectores.

Las elecciones se harán en el primer semestre del año correspondiente.

Artículo 19.

Funciones de la Presidencia

- a. Presidir las reuniones del MCP ordinarias y extraordinarias, además de dirigir los debates en el pleno del Mecanismo.
- b. Elaborar, en coordinación con la Secretaría, la agenda de las reuniones y calendarización de las actividades.
- c. Ejercer y realizar deberes y mandatos que le sean encargados por el pleno del MCP.

- d. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del pleno del MCP, así como por el cumplimiento del presente Reglamento Interno.
- e. Representar al MCP en negociaciones y eventos oficiales.
- f. Firmar las actas una vez aprobadas en reunión ordinaria o extraordinaria.
- g. Las demás que determine el pleno del MCP.

Artículo 20.*Funciones de la Vicepresidencia*

- a. Auxiliar a la Presidencia en el cumplimiento de sus deberes y mandatos.
- b. Ejercer y realizar deberes y mandatos que le sean encargados por el pleno del MCP en coordinación con la Presidencia.
- c. Asumir, en ausencia de la Presidencia, sus funciones y atribuciones.
- d. Participar en actividades en representación de la Presidencia, previa delegación, o cuando el pleno del MCP lo determine.

Artículo 21.*Nombramiento de la Secretaría*

La Secretaría estará a cargo del Ministerio de Salud para garantizar la custodia de los archivos y documentación del MCP.

Artículo 22.*Funciones de la Secretaría*

El/la Secretario/a tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del MCP, en coordinación con la Presidencia.
- b. Dar seguimiento a la agenda y orden del día de las reuniones.
- c. Elaborar las actas de las reuniones.
- d. Llevar los libros necesarios y archivos de documentos de acuerdo al reglamento del Archivo Nacional para el buen funcionamiento del MCP.
- e. Mantener un archivo de registro de los/as representantes que conforman el MCP.
- f. Comprobar el Quórum y dar seguimiento a las votaciones.
- g. Velar por una oportuna remisión de la correspondencia entre los/a miembros del MCP y otras organizaciones.

Artículo 23.*Comisiones de Trabajo ad-hoc*

El MCP tiene la potestad de crear las comisiones de trabajo que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Estas comisiones serán conformadas por los miembros

del MCP, personas individuales o representantes de otras instituciones u organizaciones, que no siendo miembros del MCP, por su experiencia y conocimiento se les invita a participar.

Artículo 24.

Dietas y estipendios

Los miembros del MCP y sus comisiones Ad Hoc no recibirán dietas ni estipendios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 25.

De las Sustituciones

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. #15 del presente Reglamento, los miembros del MCP podrán renunciar en el momento que lo estimen necesario. Para tal efecto, el sector u organización de que se trate procederá a sustituir de inmediato al miembro renunciante.

CAPITULO VI

Del Quórum para Sesionar y del Régimen Decisorio

Artículo 26.

Del Quórum para Sesionar

El quórum necesario para iniciar las sesiones será de la mitad más uno de sus miembros. Si en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, ordinaria o extraordinaria, no se hubiera reunido el quórum establecido, el MCP sesionará válidamente, treinta minutos después de la hora convocada, en el mismo lugar y con los miembros presentes, siempre y cuando se informe en la convocatoria respectiva.

Artículo 27.

Convocatorias

El MCP será convocado por el/la Presidente/a o Vicepresidente/a al menos una (1) vez por mes y a sesiones extraordinarias cuando se requiera. De igual forma, el MCP podrá ser convocado extraordinariamente ante circunstancias especiales mediante solicitud expresa y justificada de, al menos tres de sus miembros.

La convocatoria a reunión ordinaria se hará con ocho días de anticipación, por escrito, vía electrónica, vía fax u otro medio idóneo que demuestre acuse de recibido. En la misma se

indicará el tipo de reunión, la fecha, hora y lugar de la misma. En caso de sesiones extraordinarias, se convocará, en la misma forma, con al menos tres días de anticipación.

Es requisito indispensable que la convocatoria incluya la agenda y, cuando sea el caso, los documentos que se discutirán en la misma.

Artículo 28.

Del Régimen Decisorio

Las decisiones se tomarán de manera democrática sometidas a votación y serán aprobadas por la mayoría simple de los presentes. Dada la urgencia y necesidad de consulta, la Presidencia podrá hacer consultas vía electrónica y estas se ratificarán en la sesión próxima del MCP.

Tanto si la decisión es tomada en forma presencial como virtualmente, la Secretaría deberá recolectar la documentación que valida y verifica la realización del proceso.

Las actas y listas de asistencia serán tomadas en los formatos que para el efecto establezca el Fondo Mundial.

CAPITULO VII

Receptor Principal y Sub. Receptores: Definición y Funciones

Artículo 29.

Definición de Receptor Principal (RP)

El receptor principal es un ente que a solicitud del MCP y previa aprobación por el Fondo Mundial, recibe y administra los recursos financieros del Fondo Mundial. Tiene la responsabilidad de la ejecución técnica y financiera y el cumplimiento de los objetivos y metas de la propuesta del país y de los planes operativos aprobados por el Fondo Mundial, bajo la orientación y lineamientos estratégicos provenientes del MCP.

Artículo 30.

Funciones del RP

El RP tendrá las siguientes funciones:

1. Las contempladas en el contrato suscrito entre el FM u otro donante y el RP.
2. Establecer y supervisar la unidad técnica y administrativa responsable de la ejecución operativa del proyecto.
3. Mantener periódicamente informado al MCP acerca de la ejecución programática y financiera de la propuesta de país.

4. Preparar y entregar al MCP, los informes técnicos financieros del proyecto trimestralmente.
5. Cooperar con el MCP y con el ALF en el cumplimiento de su contrato con el FM u otro donante y la implementación de la propuesta del país.
6. Diseñar y proponer para la aprobación del MCP, los mecanismos de selección y contratación de los subreceptores principales, para la ejecución de las propuestas aprobadas por el Fondo Mundial.

Artículo 31.*Definición de Sub-receptores*

Son aquellas instituciones, organizaciones gubernamentales o no gubernamentales y demás, que ejecutan la propuesta de país bajo los lineamientos establecidos por el MCP, el Receptor Principal y el Fondo Mundial u otro donante.

Artículo 32.*Procedimiento de selección*

El procedimiento para la selección de los subreceptores deberá responder a los lineamientos estratégicos del MCP, en concordancia con las normas y procedimientos técnicos, administrativos y financieros del Receptor Principal con base en los lineamientos del Fondo Mundial.

CAPITULO VIII**Financiamiento****Artículo 33.***Disposición de recursos para el funcionamiento del MCP*

La estructura organizativa del MCP contará con el apoyo logístico, de recurso humano y presupuestario que sean necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones. EL MCP podrá gestionar recursos adicionales ante el Fondo Mundial, instancias nacionales u otros donantes a través de su Presidencia o Vice Presidencia, según acuerdo del Pleno.

CAPITULO IX**Reformas al Reglamento****Artículo 34.***Reformas al Reglamento*

El presente Reglamento podrá ser revisado cada dos años o a solicitud de sus miembros. Toda propuesta de reforma al presente Reglamento deberá ser presentada al MCP-CR por medio de la Presidencia o la Comisión designada para tal efecto por el propio MCP-CR.

Una vez presentada la iniciativa de reforma, el MCP-CR decidirá según la pertinencia de la misma, someterla a debate y votación, o bien, remitirla a una comisión, que para tal efecto, sea nombrada. En todo caso las reformas al Reglamento deberán ser aprobadas por el quórum reglamentario y régimen decisorio, según artículo 26.

CAPITULO X

Disposiciones Finales

Artículo 35.

Conflictos de Intereses

En caso que se presenten conflictos de interés relacionados con los proyectos y los miembros del MCP, se resolverán conforme a lo dispuesto en el manual respectivo sobre conflicto de intereses.

Artículo 36.

Vigencia

La modificación al presente Reglamento se aprobó en Sesión Ordinaria número 05-2015, del Mecanismo Coordinador de País, del día veintinueve de mayo de 2015 y según acta de la sesión.

Mecanismo Coordinador de País de Costa Rica**Política de Ética, Prevención y Resolución de Conflicto de Intereses****CAPITULO PRIMERO****DEL CONFLICTO DE INTERESES: ANTECEDENTES, PROPOSITO, DEFINICIÓN Y ALCANCE.****Artículo 1. Antecedentes**

El Reglamento de funcionamiento del MCP-CR en su considerando 3 señala: “Que el Fondo Mundial ha recomendado la incorporación de nuevas estrategias de trabajo que deben incluirse en la normativa de los MCP, que permiten normar las relaciones de los distintos sectores que lo integran, sus órganos rectores, las comisiones de trabajo, los conflictos de interés, y lo relativo a las afiliaciones”.

El artículo 33 del mismo Reglamento del MCP-CR establece que en caso que se presenten conflictos de interés relacionados con los proyectos y los miembros del MCP, se resolverán conforme a lo dispuesto en el manual respectivo sobre conflicto de intereses.

Entre los principios rectores del MCP-CR según el artículo 3 del Reglamento de dicho mecanismo se enuncia: “e) Transparencia: Hace referencia al conjunto de normas, procedimientos y conductas que definen y reconocen como un bien de dominio público toda la información generada o en posesión de entidades públicas o por aquellas del ámbito privado que ejerzan funciones que sean de interés público. La transparencia se sustenta en el derecho a la libre expresión y en el uso de la información.”

El MCP-CR debe cumplir con los requisitos del Fondo Mundial, uno de los cuales corresponde al “manejo adecuado de una política de conflicto de intereses”. El tener un conflicto de interés potencial, no constituye un perjuicio en si en el ejercicio de las funciones de los integrantes del MCP-CR.

Se reconoce que existe potencial conflicto de intereses debido a los múltiples roles que juegan las personas e instituciones alrededor del proyecto o del ejercicio del MCP-CR. Para prevenir y evitar incurrir en dichos conflictos se ha elaborado la presente política contenida en el manual de Conflictos de Intereses del MCP-CR.

Artículo 2. Propósito

El propósito de esta política contenida en el presente manual es proporcionar al MCP-CR las directrices y procedimientos para prevenir los conflictos de interés y sean abordados de la manera más transparente posible para que no se traduzcan en inequidades, ineficiencias o cualquier otra acción u omisión que redunde en perjuicio de las subvenciones del Fondo Mundial. Además promover la imparcialidad, responsabilidad, transparencia y confianza pública.

El Mecanismo de Coordinación de País (MCP-CR) deberá asegurarse que los conflictos de intereses sean manejados de acuerdo a los criterios establecidos en la presente política,

reconociendo que el abordaje del mismo no solo es exigido por el Fondo Mundial, sino que el prevenirlo, conviene a los mejores intereses de los diversos actores involucrados y forma parte de la ética que debe regir todas las actuaciones de los miembros del MCP-CR.

Artículo 3. Definición

El conflicto de interés reconoce que las facultades de una persona, aun actuando con la mejor intención, pueden verse disminuidas cuando sus propios intereses o los de miembros de su familia, asociados, allegados, o una institución con la cual estén afiliadas, son afectados positiva o negativamente por el trabajo que realizan.

Existe conflicto de interés cuando las personas vinculadas al MCP-CR (todas aquellas entidades, instituciones u organizaciones y/o personas naturales, que formen parte del pleno y/o Junta Directiva, sean titulares o suplentes, las personas nombradas para comités y comisiones Ad Hoc, siendo extensivo a los receptores principales o sub receptores), hacen uso indebido de su posición, para anteponer sus intereses personales o institucionales, de tal modo que se podría favorecer a unos y excluir a otros, o se perjudica la eficacia de las subvenciones del Fondo Mundial en general.

Artículo 4. Alcance

La presente política de ética, prevención y resolución de conflicto de intereses, será de aplicación obligatoria para todas las personas vinculadas al MCP-CR. El MCP-CR brindará información a los sectores y orientación a todas las personas vinculadas desde el momento de su incorporación a este, sobre sus roles y responsabilidades en relación al conflicto de intereses y los requerimientos de la presente política.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS CAUSALES CONSTITUTIVAS DEL CONFLICTO DE INTERESES Y NORMAS PARA PREVENIRLO

Artículo 5. Causales constitutivas de conflicto de intereses

Se consignan como hechos constitutivos de conflicto de intereses o eventuales causales generadoras de conflicto de intereses, aunque no limitados a estos únicamente:

Cuando las personas participan en toma de decisiones que les afectan directamente; cuando hacen uso de información privilegiada que los pone en ventaja con relación a otros; cuando hacen uso de la posición para beneficio personal e institucional. A continuación se presentan algunos ejemplos:

1. Cuando las personas que participan en la toma de decisiones tienen lazos laborales, de consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, que las afecta a su persona, institución o sector al que representa:

- Representantes ante la Asamblea del MCP-CR son miembros de organizaciones o entidades que son receptores principales, subreceptores o sub receptores de fondos.

- El Presidente o Vicepresidente del MCP-CR pertenecen a la misma organización que el Receptor Principal (RP), Sub Receptor (SR), Subreceptores o los posibles RP, SR, SSR.
- Organizaciones o personas que participaron en la comisión que elaboro las bases del concurso para RP, SR o SSR participan como postores en dicha licitación.
- Organizaciones o personas que participan en la comisión que evalúa a los candidatos a RP, SR o SSR participan como postores.
- Organizaciones o personas que participan como postores a RP, SR o SSR cuentan con representantes ante el pleno del MCP-CR.
- Varios miembros de la misma organización que simultáneamente representan a diferentes sectores participantes del MCP-CR.
- Los miembros del MCP tienen lazos de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de consanguinidad o relación laboral con los miembros del RP.
- Personas vinculadas al MCP-CR favorece a alguna organización, empresa o institución influenciando la labor de comités especiales.

2. Cuando las personas vinculadas de una u otra forma al MCP-CR hacen uso de información privilegiada que los pone en situación de ventaja frente a otros:

- Personas vinculadas al MCP-CR que suministran información a una o más personas o a una entidad específica, y esta información no haya sido proporcionada previamente en igualdad de condiciones a los demás postores.

3. Cuando las personas utilizan su posición o los bienes del MCP-CR para obtener beneficios personales o para su institución y/o sector:

- Personas vinculadas al MCP-CR que aceptan u ofrecen gratificaciones (comisiones o pagos en dinero en efectivo o en especie), favores, viajes, posiciones laborales, incluyendo financiamiento a congresos, reuniones o beneficios de cualquier naturaleza cuando influyan y/o puedan influir en la toma de decisiones.
- Personas vinculadas al MCP-CR que utilizan el personal, el patrimonio conformado por los bienes muebles e inmuebles, así como el nombre del MCP-CR, para otros fines que no sean los previstos o contemplados en programas, proyectos, fines y objetivos del mismo.
- Personas vinculadas al MCP-CR que omiten la aplicación parcial o total de los procedimientos establecidos para la adquisición de bienes y contratación de servicios personales y no personales, en beneficio de alguna persona jurídica o natural en particular.
- En estos casos y en otros casos no contemplados o previstos en las causales antes descritas, corresponde a todas las personas vinculadas al MCP-CR notificar al Pleno del MCP-CR o a la Junta Directiva. El Pleno nombrará una comisión de ética Ad-Hoc quien estará a cargo de investigar y emitir un informe y recomendaciones al pleno, conforme a los procedimientos y pautas establecidas en el presente documento. Este procedimiento no implica evitar el proceso legal que corresponda conforme a las leyes costarricenses.

Artículo 6. Normas para prevenir el conflicto de intereses

1. Ningún miembro del MCP-CR o de sus comisiones podrá alegar desconocimiento del presente reglamento de Conflicto de Intereses.
2. Todas las personas vinculadas al MCP-CR deberán, bajo protesta de decir verdad, manifestar la presencia y/o ausencia de conflictos de intereses potenciales mediante la firma de la declaración descrita en el anexo de este documento, al momento de vincularse como nuevo miembro en el MCP-CR y ser renovada durante el mes de enero de cada año. La declaración será presentada a la asamblea del MCP-CR y conservada en los archivos de la Secretaría.
3. Al inicio de toda sesión del pleno del MCP-CR o comisión especial de selección, deliberación o comisión para la toma de decisiones, quien presida la sesión deberá preguntar a todos los participantes si se advierten potenciales o reales conflictos de intereses.
4. Todas las personas vinculadas al MCP-CR deberán declarar de manera inmediata ante el Pleno del MCP-CR, o ante la comisión en la que participa cualquier conflicto de intereses en el que puedan verse involucradas durante el desarrollo de sus funciones.
5. Todas las personas vinculadas al MCP-CR deberán informar respecto a situaciones de presunto conflicto de intereses que sean de su conocimiento, siguiendo el procedimiento previsto en el capítulo III del presente documento.
6. Siempre, al inicio de una reunión del MCP-CR y de sus comisiones, al momento de revisar la agenda, los miembros del MCP-CR o sus suplentes deberán indicar si existe un conflicto de intereses de alguna otra persona con relación a algún punto de la agenda, el ocultarlo y de comprobarse su conocimiento lo responsabiliza en igualdad de condiciones que a la persona de que se trate el conflicto de interés.
7. Todas las personas vinculadas a aquellas que incurran en cualquier causal de conflicto de intereses se abstendrán de votar, mientras se tratan temas en los cuales tengan alguna vinculación directa o indirecta que pueda calificar como un real o potencial conflicto de intereses. Entre otros temas se mencionan:
 - Cualquier discusión o deliberación relativa a la selección o ratificación del RP;
 - Cualquier deliberación o decisión relativa al monitoreo y supervisión del RP o SR por parte del MCP-CR
 - La reprogramación sustancial de los fondos de subvención;
 - Las decisiones que tengan un impacto financiero en el RP o SR, como contratos con otras entidades, incluidos los sub-receptores.
8. Si el presidente tiene un conflicto de intereses, deberá delegar sus responsabilidades con relación a la reunión al vicepresidente por el tiempo que duren los debates, excusándose de votar en los mismos. Si también el vicepresidente tiene un conflicto de intereses, este también debe abstenerse de votar, debiendo el MCP-CR elegir a un presidente en funciones por el tiempo que duren los debates y documentar minuciosamente el proceso seguido.

9. Todas las personas vinculadas al MCP-CR que tengan relación directa o indirecta con postores en un proceso de licitación o concurso se abstendrán de formar parte de la comisión de adjudicaciones y de participar en las sesiones del MCP-CR en las que se discutan situaciones ligadas a dicho proceso, así como respecto a su seguimiento, monitoreo y evaluación.

10. En caso de que hayan personas en el pleno que están en conflicto de interés y que no votaran (suplente, observador), esta persona deberá salir en el momento de la discusión y de la votación, o de lo contrario, las votaciones deberán ser secretas.

11. En el caso en que se considere que la difusión de cierta información creara ventajas para algunos o desventajas hacia otros, la Junta Directiva (Presidencia, Vice Presidencia y Secretaría) presentará dicha información a la Asamblea como información privilegiada, debiendo ser manejada únicamente por los representantes acreditados ante el MCP-CR, hasta que se autorice su difusión.

CAPITULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS SITUACIONES POTENCIALES O REALES DE CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 7. Procedimiento para resolver el conflicto de intereses

1. Cualquier persona vinculada al MCP-CR, notificara por escrito a la Presidencia, Vice Presidencia o Secretaría sobre la situación de conflicto de intereses, con una breve descripción e incluyendo las evidencias relevantes, estos lo someterán al Pleno para resolverlo sea de forma inmediata o a través de una comisión Ad- Hoc.

2. Si el conflicto de interés se puede resolver con la abstención de voto (la persona que tiene el conflicto sale de la reunión y no participa en la discusión y toma de decisión) se optará por esta medida y se hará constar en el acta respectiva.

3. En casos evidentes de conflicto de intereses, el Pleno resuelve en su reunión e informa en el próximo día hábil por vía electrónica a la Asamblea y a la persona involucrada.

4. En casos de violaciones a la presente Política, El Pleno a través de una Comisión Ad Hoc, investiga y propone recomendaciones en la siguiente reunión del MCP-CR. En aquellos casos que considere de urgencia, el Pleno propondrá la solución y se votara electrónicamente en un plazo determinado por esta.

5. El Pleno decide por mayoría simple la medida a tomar y la decisión se notifica al miembro involucrado quien deberá estar ausente durante la deliberación y toma de decisión. En caso que la Asamblea estime, por decisión de mayoría simple, que faltan elementos para tomar una decisión, el caso se turnará a una Comisión Ad-Hoc de Ética que analice e investigue el caso y proponga recomendaciones al pleno para su decisión final.

Artículo 8. Instancias para la solución de conflicto de intereses

El Pleno y la Comisión Ad-Hoc de Ética son las instancias para atender el conflicto de interés. Uno de los propósitos de la Comisión Ad-Hoc de Ética será recibir casos de violación a la política de ética, prevención y resolución de conflicto de intereses en los cuales la Asamblea

juzgue necesario un análisis a mayor profundidad. La Comisión Ad-Hoc de Ética conocerá de los casos, analizará y documentará los mismos, y elevará sus recomendaciones al pleno para emitir resolución.

La Comisión Ad-Hoc será nombrada en el momento de presentarse un conflicto de interés y estará conformada por un representante del Sector Gobierno, un Representante de la Sociedad Civil y un Representante de las Poblaciones que no estén vinculadas con el miembro que tiene el conflicto de interés.

Artículo 9. Medidas correctivas ante situación de conflicto de intereses no declarado oportunamente

En el caso que una persona advierta que podría verse involucrado en una posible violación involuntaria a la presente política, deberá ponerlo en conocimiento inmediato del Pleno del MCP-CR y se procederá de la siguiente forma:

1. Cuando el miembro del MCP-CR advierta al Pleno del posible conflicto de interés y de las vinculaciones que podría tener en caso de participar en una deliberación, no se impondrá ninguna medida a la persona de que se trate, más que se abstenga de participar en el proceso en cuestión saliendo del recinto donde se celebra la reunión. En el caso que una persona haya incurrido en una violación, intencional o no, a la presente política, dependiendo del grado del conflicto de intereses, el nivel de vinculación del miembro implicado y las consecuencias del acto, el Pleno podrá ejecutar las siguientes acciones, de manera pública:
2. Si se tratare de actos que no hayan sido reportados por el miembro del MCP-CR y que no hayan causado daños a terceros y que se encuentren en una etapa inicial del conflicto se tomará como falta leve y se aplicará una “Amonestación escrita” con copia a la parte representada.
3. Si habiéndose amonestado de forma escrita al miembro del MCP-CR, persiste en involucrarse en el conflicto de interés, se tomará como falta grave y se procederá a la “Separación definitiva del representante en el MCP-CR” y su sustitución inmediata por el/la suplente, sin perjuicio de las acciones administrativas o penales que procedan.
4. Si se tratare de actos donde se advierta que no han sido reportados por el miembro del MCP-CR y que hayan causado daños a terceros, o al proceso de construcción o implementación de un proyecto nacional, se encuentren o no en etapa inicial del conflicto, se tomará como una falta grave y se instalará una Comisión Ad-Hoc para que se investigue, se califique y se recomiende al MCP el proceder más justo, y analizará las posibilidades de remitir el caso además al Ministerio Público e Instancia administrativa superior.
5. La separación definitiva puede ocurrir por falta grave, es decir por haber ignorado la amonestación de causas no graves como se indica anteriormente o por haber ocultado las razones del conflicto o por haberse involucrado en cualquiera de los supuestos del Artículo 5 de la presente política, sin haberlo informado antes al MCP y esto haya provocado no tomar las prevenciones del caso, en estos casos, se

instalará la comisión ad-Hoc para recomendar al MCP y analizar las posibilidades de remitir el caso además al Ministerio Público e Instancia administrativa superior.

6. En todos los casos, el Pleno podrá también revocar el acuerdo en el que participó indebidamente el miembro del MCP-CR sancionado, dejando sin efecto los beneficios, derechos, actos y contratos que se hubieren generado como consecuencia del mismo. Las referidas sanciones se aplicaran sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar según las leyes costarricenses.

Artículo 10. Del rol de la Secretaría, Presidencia y Vice Presidencia

La Secretaría, la Presidencia y la Vice Presidencia, siempre deberán advertir de posibles conflictos de intereses al inicio de cada reunión del Pleno, reunión de Junta Directiva o de Comisiones donde haya procesos de toma de decisiones. El documento que contenga la declaración sobre conflicto de intereses de los integrantes del MCP-CR deberá ser parte del conjunto de documentos de trabajo de cada reunión y de cada proceso de toma de decisiones.

La Secretaría llevará un registro de las situaciones reales y potenciales de conflictos de intereses, debiendo registrar fecha, datos personales y de la institución u organización que incurrió, describir la situación en conflicto, la decisión tomada y el curso de acción.

Artículo 11. Cuestiones éticas a ser reportadas al MCP-CR

Todos los miembros del MCP-CR están obligados a reportar ante el Pleno del MCP-CR las situaciones de conflicto ético que se susciten antes, durante y después del proyecto de subvención del Fondo Mundial: estas situaciones pueden ser, entre otras: llamadas telefónicas de algún interesado para influir en el miembro del MCP-CR sobre sus decisiones, ofrecimiento de regalías, dádivas, viajes o beneficios para callar cualquier situación irregular que sea del conocimiento del miembro del MCP-CR, correos electrónicos, mensajes o cartas de tipo personal que busque la obtención de información que sea clasificada como confidencial entre tanto el Pleno así lo establezca.

El Pleno decidirá qué resolver conforme a la presente política y solicitará explicación al tercero en cuestión.

DECLARACION SOBRE CONFLICTO DE INTERESES**DE LOS MIEMBROS DEL MCP-CR****Sección 1**

Fecha _____

Un real o potencial conflicto de intereses se produce al tener un interés particular, privado, monetario o de cualquier índole, directa o indirectamente relacionado con la adopción de cualquier medida, decisión o transacción que pueda adoptar el MCP-CR y que por ende pueda beneficiar indebidamente a mi persona, quien suscribe el presente documento, beneficiar a la institución/organización y/o sector al que pertenezco.

Por tanto:

Yo _____, Identificado (a) con cédula _____ como persona vinculada al MCP-CR como _____ al formar parte de _____ (Pleno/Junta Directiva/Secretaría/Receptor Principal/Sub Receptor/Comisión Ad-Hoc) a través de la firma del presente documento, me comprometo a manifestar en cualquier situación y bajo cualquier contexto a la instancia correspondiente del MCP-CR la existencia de un conflicto de intereses real o potencial que me involucre; así como circunstancias que objetivamente puedan originarlo, someténdome al procedimiento establecido para su resolución.

Si me encuentro en una situación de conflicto de intereses, me abstendré de votar al respecto, también me comprometo a cumplir la política de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses del MCP-CR. Si violase este compromiso, me someteré a las medidas que el MCP-CR adopte, pudiendo ser removido del cargo o representación que ejerzo.

De conformidad al compromiso asumido con la institución o sector al que represento, la existencia de un real o potencial conflicto de intereses será puesto en conocimiento del mismo para que este pueda tomar las medidas pertinentes.

Nombre del miembro (titular o suplente) del MCP-CR o RP, o Sub Receptor.

Firma _____

Cargo _____

Fecha _____

Sector al que representa _____

Sección 2. Declaración de intereses

| N° | Pregunta | Respuesta |
|-----|--|-----------|
| 1a. | ¿Dónde trabaja usted? | |
| 1b. | ¿Qué cargo ocupa? | |
| 2. | ¿Es usted miembro de la Junta Directiva de alguna organización? En caso afirmativo, por favor enumérela (s) organización(es). | |
| 3. | ¿Es usted propietario, copropietario, accionista y/o representante legal de un negocio privado? En caso afirmativo, por favor enumere el (los) negocio(s). | |
| 4. | ¿Algún pariente cercano suyo trabaja en alguna organización que actualmente funja como receptor principal o Sub-Receptor de una donación del Fondo Mundial, o tiene dicho pariente un interés propietario en dicha organización? En caso afirmativo, por favor indique el nombre de la persona, el cargo que ocupa, el nombre de la organización y el del programa que lucha contra una enfermedad. | |
| 5. | ¿Ocupa usted un cargo dentro del MCP-CR? En caso afirmativo, por favor identifique el cargo e indique si desempeña una función rectora en el mismo (p. ej., Presidente, Vice-Presidente, etc.). | |
| 6. | ¿Presenta la misión o las políticas de la organización para la cual trabaja un conflicto, o tienen el potencial de presentar un conflicto, con la estrategia nacional de lucha contra el VIH? En caso afirmativo, por favor indique la manera en que presentan un conflicto. | |
| 7. | ¿Por favor enumere toda afiliación o situación adicional que, en su opinión, tiene el potencial de crear para usted un conflicto de intereses? | |

Firma _____

Sección 3.Revisión rápida de potenciales conflictos de interés en los miembros del MCP-CR

| N° | Miembro | Organización /Cargo | Sector | Funcionario o Miembro de algún Comité Ejecutivo | Miembro de un Comité Técnico de propuestas | Miembro de un Comité de seguimiento o monitoreo estratégico | RP | | | SR | | | Potencial conflicto de interés |
|-----|---------|---------------------|--------|---|--|---|--------|--------|-----------|--------|--------|-----------|--------------------------------|
| | | | | | | | actual | basado | propuesto | actual | basado | propuesto | |
| 1. | | | | | | | | | | | | | |
| 2. | | | | | | | | | | | | | |
| 3. | | | | | | | | | | | | | |
| 4. | | | | | | | | | | | | | |
| 5. | | | | | | | | | | | | | |
| 6. | | | | | | | | | | | | | |
| 7. | | | | | | | | | | | | | |
| 8. | | | | | | | | | | | | | |
| 9. | | | | | | | | | | | | | |
| 10. | | | | | | | | | | | | | |
| 11. | | | | | | | | | | | | | |
| 12. | | | | | | | | | | | | | |
| 13. | | | | | | | | | | | | | |
| 14. | | | | | | | | | | | | | |
| 15. | | | | | | | | | | | | | |
| 16. | | | | | | | | | | | | | |
| 17. | | | | | | | | | | | | | |
| 18. | | | | | | | | | | | | | |